



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Resolución 442 (Pone fin a la coexistencia para realizar presentaciones en formato papel y dispone nuevo de horario de atención al público en el Sector Mesa de Entradas)

VISTO

La necesidad de adecuar el funcionamiento del Sector Mesa de Entradas frente a la consolidación del funcionamiento del sistema para la presentación digital de escritos de trámite (con excepción del recurso de apelación) a través del Portal de Trámites de la Provincia de Buenos Aires, <http://portal.gba.gob.ar>.

Y CONSIDERANDO

Que por Acuerdo Extraordinario N° 100 se dispuso delegar en la Presidencia del Cuerpo el dictado de aquellas resoluciones que resulten necesarias para la utilización de la plataforma GDEBA en otras funcionalidades diferentes a las actualmente implementadas, y en particular, para la instrumentación de un Expediente Electrónico para las actuaciones propias que deban desarrollarse en la instancia, así como la implementación de un nuevo sistema para la realización de presentaciones a través de la plataforma de gobierno digital y la progresiva utilización de sistemas de notificación mediante mecanismos electrónicos.

Que por Resolución de Presidencia N° 426 se habilitó, a partir a partir del 14 de agosto de 2023, la presentación de escritos de trámite (con excepción del recurso de apelación) mediante el Portal de Trámites de la Provincia de Buenos Aires, alojado en <http://portal.gba.gob.ar>

Que en dicha resolución se estableció que el nuevo sistema coexistiría con la posibilidad de realizar dichas presentaciones, de manera presencial y en forma papel, por ante la Mesa de Entradas del Tribunal.

Que a partir del informe requerido por la Unidad de Asistencia a la Gestión de la Presidencia al Sector

Mesa de Entradas, resulta posible concluir que se ha consolidado la utilización del sistema de presentaciones electrónicas, siendo que -en el último trimestre- se han canalizado a través del mismo, el 91,44% de la totalidad de las presentaciones realizadas por los particulares.

Que en consideración de tales parámetros, resulta necesario modificar la Resolución N° 426 con el alcance que se expone infra.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1: Establecer que, a partir del 2 de septiembre de 2024, las partes recurrentes sólo podrán realizar la presentación de escritos de trámite (con excepción del recurso de apelación) mediante el Portal de Trámites de la Provincia de Buenos Aires, alojado en <http://portal.gba.gob.ar>

Artículo 2: Disponer que el Sector Mesa de Entradas del Tribunal destinará, a partir de dicha fecha, el horario de 9 a 13 hs para la atención al público, pudiendo dentro del mismo realizarse presentaciones - en formato papel- en supuestos de justificada urgencia y/o razones debidamente fundadas.

Artículo 3: Dejar aclarado que, conforme lo previsto en el artículo anterior y lo establecido en el segundo párrafo del artículo 69 del Decreto-Ley 7647/70 (texto según Ley 13.708), el cómputo del denominado “plazo de gracia” previsto por la segunda norma, finalizará a las 13 hs del día hábil inmediato posterior al del vencimiento, sea que se trate de presentaciones electrónicas o aquellas que -en modo excepcional- se deban realizar en formato papel.

Artículo 4: Recordar al Departamento Representación Fiscal de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires que el sistema de presentación de escritos mediante el Portal de Trámites de la Provincia de Buenos Aires, alojado en <http://portal.gba.gob.ar>, también se encuentra disponible para su utilización por esa parte, y que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1° de la Resolución de Presidencia N° 430 -RESOC -2023-3-GDEBA-TFA- y en razón de lo establecido en el artículo 163 del Código Fiscal (Texto según ley 15.391), se ha dispuesto la reserva -con carácter general- para la tramitación de la totalidad de las actuaciones que se encuentren caratuladas bajo la trata “Código OTR0593 – Recurso de Apelación- TFA”, a las que se vincularán las presentaciones que se realicen bajo esta modalidad.

Artículo 5: Registrar, notificar a quienes corresponda, dar amplia difusión por los medios institucionales disponibles y oportunamente archivar.

RESOLUCIÓN N° 442

